



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 03 JUN. 2021

VISTO:

El proveído de Gobernación en el SIGE N° 00007627 de fecha 17/05/2021, que contiene el Oficio N° 275-2021-GRI/DRTC-APURIMAC de fecha 14/05/2021, Informe N° 155-2021 DIR.TELEC-DRTC-GR-APURIMAC de fecha 13/05/2021, Informe N° 48-2021/IGFS/GR/DIR.TELEC-DRTC-APURIMAC de fecha 12/05/2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 03/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 03/05/2021, se resolvió en el artículo primero lo siguiente: **"DELEGAR**, las facultades y atribuciones al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, para agilizar el procedimiento administrativo ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre autorización de Licencias de Radio y TV, en los diferentes distritos de la Región Apurímac, así como la firma que requiera para su avance y fluidez y demás actuaciones administrativas, remitiendo al termino de todo el proceso el informe final correspondiente".

Que, mediante Informe N° 48/2021/IGFS/GR/DIR.TELEC-DRTC-APURIMAC de fecha 12/05/2021, emitido por el Ing. Iván Gerson Farfán Sullcahuaman, en su condición de Proyectista, solicita al Director de Telecomunicaciones, la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR, debiendo quedar de la siguiente manera: **"DELEGAR**, las facultades y atribuciones al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, para poder firmar y presentar solicitudes de autorización y así agilizar el procedimiento administrativo ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre autorización de Licencias de Radio y Tv, en los diferentes distritos de la Región Apurímac, así como la firma que requiera para su avance y fluidez y demás actuaciones administrativas, remitiendo al termino de todo el proceso el informe final correspondiente";

Que, mediante Informe N° 155-2021 DIR.TELEC-DRTC-GR-APURIMAC, el Director de Telecomunicaciones, comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, señalando lo siguiente: "(...) que se remitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR a la Dra. María Cristina Gálvez Soldevilla, Directora de Servicios de Radiodifusión la cual, en coordinación con el área encargada, fue observado es por esa razón que se solicita la modificación de dicha resolución tal cual adjunto informe de referencia INFORME N° 48-2021/IGFS/GR/DIR.TELEC-DRTC-APURIMAC";

Que, mediante SIGE N° 7627, que contiene el Oficio N° 275-2021-GRI/DRTC-APURIMAC, de fecha 14/05/2021 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, solicita al Gobernador Regional de Apurímac,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR, bajo las mismas consideraciones expuestas precedentemente;

Que, asimismo teniendo en consideración los informes emitidos por la Entidad directamente involucrada y estando a las observaciones realizadas por la Directora de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en aras de acelerar con los procedimientos administrativos en beneficio de varios distritos de nuestra región, se debe proceder a la modificación solicitada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 14 de mayo del 2021 se aprobó otorgar licencia por motivos de salud al Gobernador Regional de Apurímac Lic. Baltazar Lantaron Núñez y encargar el despacho de la Gobernación al Ing. Henry Miguel León Moscoso Vice Gobernador; conforme a lo establecido por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 03/05/2021, la misma que quedará redactada en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, las facultades y atribuciones al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, para agilizar el procedimiento administrativo ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre autorización de Licencias de Radio y TV, en los diferentes distritos de la Región Apurímac, así como la firma que requiera para su avance y fluidez y demás actuaciones administrativas, remitiendo al termino de todo el proceso el informe final correspondiente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, las facultades y atribuciones al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, **para poder firmar y presentar solicitudes de autorización** y así agilizar el procedimiento administrativo ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre autorización de Licencias de Radio y TV, en los diferentes distritos de la Región Apurímac, así como la firma que requiera para su avance y fluidez y demás actuaciones administrativas, remitiendo al termino de todo el proceso el informe final correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 03/05/2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Ing. Henry Miguel LEON MOSCOSO
GOBERNADOR REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



HMLM/GR.
MPG/DRAJ.
YCT/ABOG.

